



201925600404

RESOLUCION DIRECTORAL No. 2560-2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

18 NOV. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 189968-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Avelino Vilchez Ipanaque, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, con fines productivos agrícolas para el predio ubicado políticamente en el distrito La Arena, provincia y departamento Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;



Que, con Resolución Administrativa N° 016-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Vilchez Masías Manuel para el predio con código catastral 43866, para área bajo riego de 0,2518 ha, con volumen máximo de agua de 4 305,51 m³, predio ubicado en el bloque de riego N° 60 Santa Elena – Loma Negra, código PMBP-05-B60 de la Comisión de Regantes Shaz, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, con Resolución Administrativa N° 278-2009-ANA-ALMBP, modificada con Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V, de fecha 28 de setiembre de 2017 se asignó al bloque de riego Chaquira – Río Viejo – Santa Elena, con código PMBP-05-B29 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, un volumen de hasta 21,04 Hm³ para un área bajo riego de 1 159,82 ha;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 568-2019-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por la administrada, indicando lo siguiente:

- El recurrente solicita la extinción y otorgamiento del predio con código catastral 43866 al haber adquirido parte de este predio.
- El predio con código catastral 43866 cuenta con licencia de uso de agua según la Resolución Administrativa N° 016-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, otorgó licencia de uso de agua a favor de Vilchez Masías Manuel para área bajo riego de 0,2518 ha, por lo que se trata de un procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular y por variación de área y volumen.
- El predio de código catastral 43866 ha sido subdividido en dos partes, de acuerdo con la



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2560 -2019-ANA-AAA-JZ-V



información presentada en el expediente, perteneciendo a Vilchez Ipanaque Avelino, el predio sin código catastral con un área bajo riego de 0,10 y a Vilchez Masías Manuel el predio de código catastral 43866 con área bajo riego de 0,1518 ha.

- El predio con código catastral 43866 se encuentra ubicado dentro del bloque de riego Chaquira – Río Viejo – Santa Elena, con código PMBP-05-B29 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura.



Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 1305 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:

- El administrado solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, para tales efectos adjunta copia de escritura de transferencia posesionaria suscrita ante Juez de Paz de Segunda Nominación La Arena, documento que ha sido meritado en virtud al principio de presunción de veracidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, para acreditar la titularidad de una fracción del predio con código catastral 43866; asimismo, con la constancia expedida por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 016-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP y otorgar nueva licencia a favor del administrado por el área acreditada.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1305 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 016-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de Vilchez Masías Manuel, para el predio con código catastral 43866, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Vilchez Ipanaque Avelino, para el predio sin código catastral con área bajo riego de 0,10 ha y a favor de Vilchez Masías Manuel, para el predio con código catastral 43866 con área bajo de 0,1518 ha; con agua proveniente de los ríos Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulú, L01 Cumbibira, L02 Shaz, L03 El Yesal, L04 José Mercedes; predios ubicados en el bloque de riego Chaquira – Río Viejo – Santa Elena, código PMBP-05-B29 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, políticamente ubicados en el distrito La Arena, provincia y departamento Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 S)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA (m³)
				ESTE	NORTE		
Vilchez Ipanaque Avelino	02716592	La Papa	S/C	523 748	9 412 220	0,10	1 814
Vilchez Masías Manuel	02716962	La Papa	43866	523 743	9 412 202	0,1518	2 754

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2560-2019-ANA-AAA-JZ-V

Nombre de Predio	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C	121	107	122	109	89	267	209	266	243	156	80	46	1 814
43866	184	163	185	165	134	406	317	403	368	237	122	70	2 754

ARTÍCULO 3°.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.



ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Vilchez Ipanaque Avelino, Vilchez Masías Manuel, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

